



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 043-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 17 JUN. 2021

#### VISTO,

El expediente con registro N° 2662585/2175707, de fecha 20 de enero del 2021, presentado por el señor Javier Pacheco Sánchez con DNI N° 45349069, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos – Estación de Servicios**, ubicado en el centro poblado Junín la Libertad, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; y de conformidad al Informe N° 002-2021-GRA-GG/DREMA-FNYG, de fecha 29 de enero del 2021 e Informe N° 050-2021-GRA-GG/DREMA-FNYG, de fecha 19 de abril del 2021,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, conforme lo dispone los artículos 16° y 17° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente definen a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que son diseñados, normados y aplicados, de carácter funcional o complementario, para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del ambiente y las normas ambientales en el país. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la citada Ley; siendo la evaluación ambiental uno de dichos instrumentos, de acuerdo al numeral 17.2 del artículo 17° del mismo texto normativo;

Que, La Ley N.º 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos en su artículo 2° del Título I señala que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos, sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional; y el Decreto Supremo N.º 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos"; señala la necesidad de lograr compatibilizar el equilibrio ecológico y el desarrollo, incorporando el concepto de "desarrollo sostenible" en las Actividades de Hidrocarburos, a fin de permitir a las actuales generaciones satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias; asimismo, nos dice que la prevención, que se instrumenta a través de la Evaluación de los posibles Impactos Ambientales de las Actividades de Hidrocarburos, con la finalidad de que se diseñen e implementen acciones tendentes a la eliminación de posibles daños ambientales, en forma adecuada y oportuna";



Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en concordancia con el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento de la Ley N° 26221, establece que "La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves";

Que, conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, se aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) Para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Comprimido (GNV), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que "El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados";

Que, de conformidad a la Única disposición derogatoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, publicado el 07 de septiembre del 2018, se deroga el artículo 63° y el anexo 3 del Reglamento para la Protección Ambientales en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Por tanto, para el presente expediente no es necesario solicitar Opinión Técnica previa del Organismo Supervisor de Inversión de Energía y Minería (OSINERGMIN), como requisito previo a la aprobación;

Que, estando al artículo 8° Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se tiene que "Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades de cualquier desarrollo de actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación (...) y, estando al artículo 25° del mismo cuerpo normativo se establece que "Si la solicitud de la DIA es conforme se expedirá la correspondiente Resolución aprobatoria dentro del plazo previsto (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, cuyo objeto es normar la Protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los Impactos Ambientales Negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible, en su artículo 3° dispone que "Los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los Estudios Ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental



Complementarios aprobados y cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente (...); asimismo, en su artículo 9° establece que los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, de lo preceptuado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en concordancia con el numeral 18.1° del artículo 18° del Decreto Supremo N° 1078 que modifica la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, prescribe que el ejercicio de las competencias de las autoridades nivel regional y local en el SEIA, las autoridades competentes a nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los Proyectos de Inversión que dentro del marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriben a la respectiva región o localidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 59° inciso h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ordenanza Regional N°037-2005-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, donde se establece las competencias en materia de energía;

Que, mediante escrito con registro N° 2662585/2175707, de fecha 20 de enero del 2021, el señor Javier Pacheco Sánchez con DNI N° 45349069, titular del proyecto, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos – Estación de Servicios**, ubicado en el centro Poblado Junín la Libertad, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto Supremo N.º 002-2019-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, se advierte, que el titular del proyecto ha cumplido con la distribución de material informativo sobre el proyecto en proceso de evaluación, mediante trípticos y/o dípticos, con la finalidad explicar a la población de manera sencilla, clara y oportuna las Actividades de Hidrocarburos, los potenciales impactos ambientales a generarse, las medidas de manejo ambiental, los planes de relaciones comunitarias, los planes de vigilancia ambiental, evidenciándose a folios once (documento que acredita dicha actividad), cumpliendo el titular con haber aplicado los mecanismos de participación ciudadana al presente proyecto;

Que, mediante Oficio N° 177-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA, de fecha 18 de febrero del 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, corre traslado al titular del proyecto del Informe N° 002-2021-GRA-GG/DREMA-FNYG, de fecha 29 de enero del 2021, la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales, concluye que evaluada **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos – Estación de Servicios**, presentada por el señor Javier Pacheco Sánchez con DNI N° 45349069, mediante el cual concluye que, el proyecto se



encuentra observada en un total de catorce (14) ítems, el cual deberá ser absuelta dentro del plazo legal dispuesto mediante Auto Directoral N° 011-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 17 de febrero del 2021;

Que, mediante escrito con registro N° 2746788/2175707, de fecha 18 de marzo del 2021, el señor Javier Pacheco Sánchez, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el levantamiento de observaciones a la declaración de Impacto Ambiental de conformidad a lo dispuesto mediante Auto Directoral N° 011-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 17 de febrero del 2021, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante escrito con registro N° 2748851/2175707, de fecha 19 de marzo del 2021, el señor Javier Pacheco Sánchez, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, información complementaria a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos- Estación de Servicios**, para su evaluación y proseguir el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 050-2021-GRA-GG/DREMA-FNYG, de fecha 19 de abril del 2021, el área técnica de asuntos ambientales de Hidrocarburos concluye que, de revisada la información presentada a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos – Estación de Servicios**, ubicado en el centro Poblado Junín la Libertad, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se advierte que el proyecto ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales de todas las etapas del proyectos, por lo que corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ordenanza Regional N.º 037-2005-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones"; y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos – Estación de Servicios, ubicado en el centro Poblado Junín la Libertad, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, presentado por el señor Javier Pacheco Sánchez con DNI N° 45349069; proyecto que contará con la siguiente capacidad y ubicación:

**Capacidad:**

Tanque CL	Compartimentos	Producto	Capacidad (gal.)
1	01	Gasohol 90 Plus	6,000
2	01	Diésel B5 S50	5,000
	02	Gasohol 95 Plus	1,000
<b>Capacidad total de Almacenamiento</b>			<b>12,000</b>



Islas de despacho.

N° Isla	Equipo	Combustible
1	Un (01) Dispensador de 6 mangueras	G-90P, G -95P, y D-B5 S50
	Un (01) Dispensador de 6 mangueras	G-90P, G -95P, y D-B5 S50

Ubicación:

VERTICE	COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	ESTE	NORTE
V1	607516	8629351
V2	607535	8929374
V3	607533	8629381
V4	607505	8629389
Perímetro de EE. SS:		111.4 m
Área de EE. SS:		800 m <sup>2</sup>

Las especificaciones técnicas se encuentran indicadas en los Informe N° 050-2021-GRA-GG/DREMA-FNYG, de fecha 19 de abril del 2021, el cual se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución Directoral constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del proyecto de **Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos – Estación de Servicios**, ubicado en el centro Poblado Junín la Libertad, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

**ARTICULO 3°:** La aprobación de la presente Certificación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales y regionales, locales o la que corresponda otorgar a algún particular.

**ARTICULO 4°:** **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al titular del proyecto, el señor Javier Pacheco Sánchez, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como en formato digital el contenido de la presente resolución al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) y al Ministerio del Ambiente (MINAM), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO 5°.** - **PUBLIQUESE** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del Público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO  
Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA  
Telf: (066) 318126  
Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	2795698
Exp.	2175707

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## INFORME No. 050 -2021-GRA/GG-GRDE-DREM-FNYG.

- AL** : **Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA.**  
Director Regional de Energía y Minas – Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe de evaluación del levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de: "INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS – ESTACION DE SERVICIOS", Presentado por el titular **Javier Pacheco Sánchez.**
- REFERENCIA** : Solicitud s/n., con registro SISGEDO de ingreso N° 2662585/2175707, de fecha 20 de enero de 2021.  
**Carta s/n.**, con registro SISGEDO No. 2746788/2175707, de fecha 18 de marzo de 2021  
**Carta s/n.**, con registro SISGESO No. 2748851/2175707 de fecha 19 de marzo de 2021
- FECHA** : Ayacucho, 19 de abril de 2021.

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia, hago llegar la información acerca del levantamiento de observaciones de la evaluación de la DIA presentada por el Sr. Javier Pacheco Sánchez, con D.N.I. No. 45349069, Titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS – ESTACION DE SERVICIOS", para su Evaluación y Aprobación.

### I. ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito con formato de solicitud s/n., con registro SISGEDO de ingreso N° 2662585/2175707, de fecha 20 de enero de 2021<sup>1</sup>, el Sr. Javier Pacheco Sánchez titular del proyecto presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (en adelante, **DREMA**) la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS – ESTACION DE SERVICIOS" (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.
- 2) Mediante el Oficio No. 177-2021-GRA-GG-GRDE/DREM., de fecha 18 de febrero de 2021 y el AUTODIRECTORAL No. 011-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA de fecha 17 de febrero de 2021 se notifica al titular de la DIA del proyecto: "INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS – ESTACION DE SERVICIOS", las observaciones realizadas con el Informe No. 02-2021-GRA/GRDE/DREM-FNYG de fecha 29 de enero de 2021 con SISGEDO No. 02681547/2175707.
- 3) Mediante Carta s/n. con registro SISGEDO de ingreso No.2746788/2175707, de fecha 18 de marzo de 2021, el titular del proyecto presentó ante la DREMA el

<sup>1</sup> Folio 1

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Energía y Minas

REG: 20.83...

20 MAR 2021

SISGEDO

DOC. .... EXP. ....  
Hora: 12:59 Firma: ..... Folios: 551

DECRETO N°..... GRA - GG - GRDE / DREM  
FASE A: *Secretaría - Legal*  
PARA -  
*Notificar al*  
*administrado*  
AYACUCHO, *21/04/21* FIRMA:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA LEGAL  
CALLE 100 N° 100  
AYACUCHO



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

550

levantamiento de observaciones realizadas a la DIA del Proyecto: "INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - ESTACION DE SERVICIOS" y notificadas con el Oficio No. 177-2021-GRA-GG-GRDE/DREM., de fecha 18 de febrero de 2021 y el AUTODIRECTORAL No. 011-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA de fecha 17 de febrero de 2021.

- 4) Mediante Carta s/n. con registro SISGEDO de ingreso No.2748851/2175707, de fecha 19 de marzo de 2021, el titular del proyecto presentó ante la DREMA información complementaria a la DIA del Proyecto: "INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - ESTACION DE SERVICIOS".

## II. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

De acuerdo a la DIA presentada, el administrado señala y describe lo siguiente:

### 2.1. Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es instalar un establecimiento de comercialización de combustibles líquidos.

### 2.2. Titular del proyecto

**Cuadro No. 01**

DATOS GENERALES:	
Nombre o razón social del titular del proyecto:	: JAVIER PACHECO SANCHEZ
Número de DNI o Carné de extranjería / Numero de RUC	: 45349069
Domicilio legal	: Bq. JUNIN LIBERTAD No. 130
Av./ Jr. / Calle: Bq. JUNIN LIBERTAD No. 130	
Urbanización: ---	Distrito: Llochegua
Provincia: Huanta	Departamento/Región: Ayacucho

### 2.3. Ubicación

La ubicación del proyecto en el Centro Poblado Junín La Libertad, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

**Cuadro No 02**

COORDENADAS UTM WGS-84 - zona 18 S		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	607516	8629351
V-2	607535	8629374
V-3	607533	8629381
V-4	607505	8629389
Area: 800 m2		
Perímetro: 111.4 m		





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

549

## 2.4. Zonificación

La zonificación donde se ubica el establecimiento, califica un área urbana

## 2.5. Descripción de los componentes del proyecto.

El área que ocupará el proyecto es de 800 m<sup>2</sup> y el perímetro es 111.4 m.

### a. Edificación

La edificación contará con la siguiente distribución:

- Primer piso.- Servicio higiénicos varones y mujeres, Minimarket, compresora, cuarto de tableros.

### b. Patio de maniobras

- Punto de agua y aire.

## 2.6. Componentes involucrados en la comercialización de combustibles líquidos

- Un (1) tanque de almacenamiento para combustibles líquidos (Gasohol 90 Plus).
- Un (1) tanque de almacenamiento con dos (2) compartimientos el primero de DB5 - S50 y el segundo de Gasohol 95 Plus.

A continuación se detalla la capacidad propuesta del tanque de almacenamiento:

**Cuadro No. 03**

Tanque N°	N° Compartimiento	Producto					Capacidad Total (Galones)
		DB5S50	G90P	G95P	G97P	GLP	
1	1		X				6 000
2	1	X					5 000
	2			X			1 000
<b>Capacidad total de almacenamiento</b>							<b>12 000</b>

Fuente folio 05 del expediente

## 2.7. Zona de despacho – dispensadores.

- Una (01) isla de despacho de CL.

A continuación, se detalla la distribución de la isla de despacho propuesta:

**Cuadro No. 04**

N° de islas	N° de Dispensadores	N° de mangueras					
		Atención por ambos lados	G90P	G95P	G97P	DB5-S50	GLP
1	1	SI	2	2	-	2	-
	1	SI	2	2	-	2	-

Fuente folio 05 del expediente

## 2.8. Cronograma de ejecución de la etapa de planificación y construcción del proyecto.

La ejecución de la etapa constructiva del proyecto tendrá una duración aproximada de 12 meses, las mismas que estarán incluidas en el cuadro presentado:



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



Reg.

Exp. 2175707

**Tabla N° 01. Cronograma de la etapa de planificación y construcción**

ETAPA	TIEMPO																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12													
Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12													
Semanas	12	34	56	78	91	1011	1213	1415	1617	1819	2021	2223	2425	2627	2829	3031	3233	3435	3637	3839	4041	4243	4445	4647	48
Actividades																									
Identificación y tramitación de autorizaciones, licencias, permisos.																									
Actividades preparativas y previas a la ejecución de las actividades de construcción.																									
Trabajos preliminares.																									
Movimiento de tierras.																									
Obras civiles.																									
Instalaciones mecánicas.																									
Instalaciones eléctricas.																									
Instalaciones sanitarias.																									
Pruebas preoperativas.																									
Acabado y pintado.																									



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

547

## 2.9. Costo de inversión del proyecto.

Señaló que el costo de inversión del proyecto asciende a la suma de \$ 437 400.00 dólares americanos.

## 2.10. Resumen ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Adjuntan el cargo de presentación a la Municipalidad Centro Poblado Junín Libertad del distrito de Llochegua, provincia de Huanta región Ayacucho del Resumen Ejecutivo<sup>2</sup>.

## III. EVALUACIÓN DE LA DIA PRESENTADA.

### 3.1. Marco Normativo: Presentación y evaluación de una DIA.

El artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM<sup>3</sup> (en adelante, **RPAAH**) establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las actividades de hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente para su respectiva evaluación, siendo que como resultado de dicha evaluación la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración.

Así, el artículo 8° del RPAAH<sup>4</sup> establece que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos.

En atención a la normativa ambiental vigente a nivel nacional y sectorial, se procedió a realizar la evaluación del contenido de la DIA presentada por el Titular, acorde al procedimiento dispuesto en el artículo 24° del RPAAH.

### 3.2. Matriz de obligaciones e impactos ambientales.

<sup>2</sup> Respecto a la remisión de los cargos del Resumen Ejecutivo adjuntó al levantamiento de observaciones (Pág. 01).

<sup>3</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

**"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental**

*Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.*

*La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".*

<sup>4</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

**"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental**

*Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".*



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

546

**Tabla N° 02.**  
**Matriz de Aspecto e Impactos Ambientales de la actividad de comercialización de hidrocarburos**

Etapa	Actividad	Componente ambiental	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales
CONSTRUCCIÓN	Trabajos preliminares	Aire	Generación de Material Particulado	Alteración de la calidad del Aire
			Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del Aire
			Generación de ruido	Incremento del nivel de Ruido
		Suelo	Generación de residuos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Posible derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo
			Socio - Económico	Generación de puestos de trabajo
	Movimiento de tierras	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire
			Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Posible derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo
		Socio - Económico	Generación de puestos de trabajo	Incremento temporal de la oferta de empleo
	Obras civiles	Aire	Generación de Material Particulado	Alteración de la calidad del aire
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido
		Socio - Económico	Generación de puestos de trabajo	Incremento temporal de la oferta de empleo
	Instalaciones mecánicas	Aire	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido
			Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
		Suelo	Generación de Residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Posible derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo
		Socio - Económico	Generación de puestos de trabajo	Incremento temporal de la oferta de empleo
	Instalaciones eléctricas	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido
			Generación de material particulado	Alteración de la calidad del Aire
		Suelo	Generación de Residuos No peligrosos	Alteración de la calidad del Suelo
		Socio - Económico	Generación de puestos de trabajo	Incremento temporal de la oferta de empleo
	Instalaciones sanitarias	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido
			Generación de material particulado	Alteración de la calidad del Aire
		Suelo	Generación de Residuos No peligrosos	Alteración de la calidad del Suelo
	Pruebas pre operativas	Aire	Emisión de gases en las pruebas de presión	Alteración de la calidad del Aire
		Socio - Económico	Generación de puestos de trabajo	Incremento temporal de la oferta de empleo
Acabado y pintado	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	
	Suelo	Generación de Residuos No peligrosos (cartones, plásticos, etc)	Alteración de la calidad del suelo	
	Socio - Económico	Generación de puestos de trabajo	Incremento temporal de la oferta de empleo	
OPERACIÓN CL	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Aire	Generación de emisiones gaseosas generadas por el transporte	Alteración de la calidad del aire
			Generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) al momento de la descarga de los combustibles	Alteración de la calidad del aire
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido
		Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de residuos sólidos peligrosos (derivados de la limpieza de un posible derrame)	Alteración de la calidad del suelo



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

545

Etapa	Actividad	Componente ambiental	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Aire	Generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) por los tubos de ventilación debido a la respiración de los tanques	Alteración de la calidad del aire
		Suelo	Posibles fugas de combustibles líquidos de los tanques de almacenamiento	Alteración de la calidad del suelo
	Despacho de combustibles líquidos	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de Ruido
			Generación de emisiones fugitivas durante el despacho los combustibles líquidos	Alteración de la calidad del aire
		Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del Suelo
			Generación de residuos sólidos peligrosos (trapos y arena impregnados con combustibles) y no peligrosos	Alteración de la calidad del Suelo
MANTENIMIENTO CL	Limpieza y calibración	Aire	Generación de ruido por el funcionamiento de equipos	Incremento del nivel de Ruido
			Generación de emisiones gaseosas durante el mantenimiento de los equipos, tanques	Alteración de la calidad del Aire
		Suelo	Generación de residuos peligrosos (trapos impregnados con combustible, proveniente de la limpieza de equipos, borras provenientes de los tanques y equipos)	Alteración de la calidad del Suelo
	Reparaciones y Reemplazos	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de Ruido
			Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire
			Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire
		Suelo	Derrames accidentales de combustibles por los cambios a realizar de accesorios	Alteración de la calidad del Suelo



Reg.	
Exp.	2175707

**Tabla N° 04. Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Construcción**

Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Tipo de Medida	Medida
Trabajos preliminares	Generación de Material Particulado	Alteración de la calidad del Aire	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Previo a la ejecución de las actividades de construcción se instalará el cerco perimétrico (con paneles livianos y provisionales) en el área donde se realizará el proyecto, el cual permanecerá durante toda la ejecución de la etapa de construcción para evitar que el material particulado en suspensión se disperse por acción del viento, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>- Durante el transporte de materiales se mantendrá una cubierta de protección para evitar la dispersión del material Particulado, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>- Se humedecerá el terreno, previo al inicio de las actividades y durante la ejecución de la obra (todos, los días de la etapa de construcción). La fuente de agua será la compra de agua de camiones cisternas, para su verificación se llevará un registro fotográfico y se tendrá las boletas de pago de compra de agua.</li> <li>- Se realizará el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante los informes de ensayo de laboratorio acreditado.</li> </ul>
Movimiento de tierras				
Obras civiles				
Instalaciones eléctricas				
Instalaciones sanitarias				
Trabajos preliminares	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del Aire	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list.</li> <li>- Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso, para su verificación se contará con un check list.</li> <li>- Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados.</li> <li>- Se implementará señalizaciones y/o indicaciones para indicar a los vehículos que ingresen lo siguiente: "mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra", para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> </ul>
Movimiento de tierras				
Instalaciones mecánicas				
Pruebas pre operativas	Emisión de gases en las pruebas de presión	Alteración de la calidad del aire	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se empleará aire comprimido para la prueba, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> </ul>
Trabajos preliminares	Generación de ruido	Incremento del nivel de Ruido	Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos y maquinarias serán sometidos a un mantenimiento y/o inspección técnica antes de su uso en la etapa, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list.</li> <li>- El área de trabajo contará con un cerco perimétrico, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> </ul>
Movimiento de tierras				
Obras civiles				
Instalaciones mecánicas			Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará que los vehículos cuenten con silenciadores en los tubos de escape a fin de reducir la generación de ruido, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list.</li> <li>- Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados.</li> </ul>



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO**  
 Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA



Reg.	2175707
Exp.	

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)

Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Tipo de Medida	Medida
Instalaciones eléctricas				<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>-Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se informe el límite de velocidad de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>-Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido en dos puntos a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado.</li> </ul>
Instalaciones sanitarias				
Acabado y pintado				
Trabajos preliminares				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los residuos generados por la actividad de cortes, excavaciones y movimiento de tierra, serán almacenados (sacos de material resistente) sobre losa de concreto, en un área delimitada y señalizada, tal que cumpla con los requerimientos establecidos en el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA y D.S. N° 019-2016-VIVIENDA, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>- Se realizará la segregación de los residuos sólidos no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará asilada de suelo mediante una losa de concreto y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>- El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" - 2DA Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>- El manejo y disposición de dichos residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</li> <li>- Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de disposición de Residuos Sólidos.</li> <li>- Los residuos sólidos domésticos no peligrosos que se generen serán dispuestos diariamente a través del camión recolector de la Municipalidad, el control de la cantidad de RR.SS. se llevará mediante un registro interno del establecimiento.</li> <li>-El desmonte que se genere se dispondrá para utilizarlo como nivelación del terreno, o en caso contrario serán dispuestos mediante una EO-RS o escombrera autorizada. En caso se realice la disposición mediante una EO-RS se verificará mediante el manifiesto de disposición de RR.SS, de lo contrario se tendrá la boleta del pago a la escombrera.</li> <li>- Se realizará la segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos en un área adecuada, la cual estará aislada de suelo mediante una losa de concreto y techada (según lo dispuesto en el D.S. N° 014-2017-MINAM) donde se instalarán los contenedores herméticos con tapa, de color rojo y rotulados (de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019), para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> </ul>
Movimiento de tierras				
Obras civiles				
Instalaciones mecánicas	Generación de residuos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Preventiva	
Instalaciones eléctricas				
Instalaciones sanitarias				
Acabado y pintado				
Instalaciones mecánicas	Generación de Residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Preventiva	



Reg.	
Exp.	2175707

Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Tipo de Medida	Medida
Trabajos preliminares				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán trasladado a un relleno de seguridad. La disposición de residuos sólidos será al finalizar la etapa de construcción, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de disposición de Residuos Sólidos.</li> <li>- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará de forma inmediata en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.</li> <li>- El manejo y disposición de dichos residuos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> </ul>
Movimiento de tierras	Posibles derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Preventiva	
Instalaciones mecánicas				

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 05. Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Operación–combustibles líquidos

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Tipo de medida	Descripción de la medida de manejo ambiental
Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas generadas por el transporte	Alteración de la calidad del aire	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará que todos los vehículos que abastecen de combustibles al establecimiento cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión, dicha verificación la realizará el jefe de playa y llevará un registro.</li> </ul>
	Generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) al momento de la descarga de los combustibles	Alteración de la calidad del aire	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigente, para su verificación se llevará registro de dichas revisiones técnicas.</li> <li>- Se realizará el mantenimiento preventivo como Limpieza de tanque de combustibles líquidos cada año, Calibración de medidor volumétrico cilindro patrón cada semestre, limpieza de tubos de venteo, y detectores de fuga cada tres años, para la verificación de dicha medida se tendrá las boletas de pago.</li> <li>- Se implementará un letrero indicando que el conductor deberá apagar su vehículo al ingresar al establecimiento, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> </ul>
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las zonas de descarga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> </ul>
	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del Suelo	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo, se verificará dicha medida mediante la boleta de compra del KIT.</li> <li>- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán trasladado a un relleno de seguridad, dicha medida se verificará mediante los manifiestos trimestrales de Residuos Sólidos.</li> </ul>
Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) por los tubos de ventilación debido a la respiración de los tanques	Alteración de la calidad del aire	Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará anualmente el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos ubicados a barlovento y sotavento a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual se verificará mediante los informes de monitoreo.</li> </ul>





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO**  
 Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) - E-mail: [rayacucho@minem.gob.pe](mailto:rayacucho@minem.gob.pe)



Reg.	
Exp.	2175707

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Tipo de medida	Descripción de la medida de manejo ambiental
Despacho de combustibles líquidos	Posibles fugas de combustibles líquidos de los tanques de almacenamiento	Alteración de la calidad del Suelo	Preventiva	- A fin de proteger el subsuelo y la napa freática ante una posible fuga de combustibles se instalará el tanque dentro de una caja porta tanque de concreto armado impermeabilizado. Para su verificación se contará con un registro fotográfico de la etapa de construcción.
	Generación de ruido	Incremento del nivel de Ruido	Preventiva	-Se implementará señalizaciones y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho, para su verificación se llevará un registro fotográfico.
	Generación de emisiones fugitivas durante el despacho los combustibles líquidos	Alteración de la calidad del aire	Control	-Se realizará trimestralmente el monitoreo de la calidad del ruido en dos puntos a fin de evaluar la calidad del ruido en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual será verificado mediante los informes de monitoreo trimestral.
	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del Suelo	Control	-Se realizará anualmente el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos ubicados a barlovento y sotavento a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual se verificará mediante los informes de monitoreo trimestrales.
	Generación de residuos sólidos peligrosos (trapos y arena impregnados con combustibles) y no peligrosos	Alteración de la calidad del Suelo	Preventiva	- Las zonas de carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo, para su verificación se contará con un registro fotográfico - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo, se verificará dicha medida mediante la boleta de compra del KIT. - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán trasladado a un relleno de seguridad, dicha medida se verificará mediante los manifiestos trimestrales de Residuos Sólidos. - El almacenamiento de los residuos sólidos no peligrosos estará identificado en cilindros herméticos contapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" - 2DA Edición. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, todo a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, dicha medida se verificará mediante los manifiestos trimestrales de Residuos Sólidos.

Fuente: Elaboración propia



Reg.	2175707
Exp.	

**Tabla N° 06. Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Mantenimiento CL**

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Tipo de medida	Descripción de la medida de manejo ambiental
Limpieza y calibración	Generación de ruido por el funcionamiento de equipos	Incremento del nivel de Ruido	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes de iniciar las labores de Limpieza y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.</li> <li>- Los trabajos de mantenimiento de los componentes del establecimiento serán realizados por personal calificado, previa obtención del Permiso de Trabajo y Permiso de Ingreso a Espacio Confinado, según corresponda, por parte del Responsable del Trabajo, a fin de realizarlo adecuadamente y evitar cualquier derrame de algún combustible u otra sustancia.</li> <li>- Cuando los trabajos de mantenimiento impliquen cualquier alteración del cuerpo del tanque o de las tuberías (trabajos de metalmecánica, cambios de accesorios o elementos que involucren conexión o desconexión de tuberías, etc.), se someterá a dichos componentes, antes de la puesta en servicio del mismo, a la evaluación de la hermeticidad, para lo cual se emitirá los certificados y actas que correspondan, a fin de evitar cualquier derrame de algún combustible.</li> </ul>
	Generación de emisiones gaseosas durante el mantenimiento de los equipos, tanques	Alteración de la calidad del Aire	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.</li> <li>- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.</li> </ul>
Reparaciones y Reemplazos	Generación de ruido por el funcionamiento de equipos	Incremento del nivel de Ruido	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.</li> </ul>
	Generación de Material Particulado	Alteración de la calidad del Aire	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Previo a la ejecución de las actividades de mantenimiento se instalará el cerco perimétrico (con paneles livianos y provisionales) en el área donde se realizará la actividad, el cual permanecerá durante toda la ejecución de la actividad para evitar que el material particulado en suspensión se disperse por acción del viento, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>- Durante el transporte de materiales se mantendrá una cubierta de protección para evitar la dispersión del material Particulado, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> </ul>
	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del Aire	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list.</li> <li>- Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso, para su verificación se contará con un check list.</li> </ul>



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
 DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO  
 Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA  
 Telf: (066) 318126  
 Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Tipo de medida	Descripción de la medida de manejo ambiental
	Generación de residuos peligrosos, trapos impregnados con aceites y grasas, proveniente de las reparaciones y reemplazos de equipos.	Alteración de la calidad del Suelo	Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados.</li> <li>- Se implementará señalizaciones y/o indicaciones para indicar a los vehículos que ingresen lo siguiente: "mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra", para su verificación se llevará un registro fotográfico.</li> <li>- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.</li> <li>- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

**Tabla N° 07. Cronograma del Plan de Abandono Parcial**

DETALLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MEDIDA A REALIZAR
Tanques	Sin determinar	Sin determinar	Retirar los combustibles y desgasificarlos
Electricidad	Sin determinar	Sin determinar	Cortar energía eléctrica a los equipos que no se va usar, principalmente equipos de despacho
Iluminación	Sin determinar	Sin determinar	Mantener activos los equipos de iluminación
Accesos	Sin determinar	Sin determinar	Bloquear las entradas y salidas de la zona en abandono

**Tabla N° 08. Cronograma del Plan de Abandono**

DETALLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MEDIDA A REALIZAR
Infraestructura civil	Sin determinar	Sin determinar	Demolición y desmantelamiento
Infraestructura eléctrica	Sin determinar	Sin determinar	Corte del servicio, retiro de infraestructura y desmontaje del cuarto de tableros y redes subterráneas
Infraestructura mecánica	Sin determinar	Sin determinar	Desmontaje, retiro de los tanques y desmontaje de tuberías de la isla
Instalaciones sanitarias	Sin determinar	Sin determinar	Cierre del servicio, retiro de servicios sanitarios.
Infraestructura industrial	Sin determinar	Sin determinar	Desmontaje, traslado o retiro.
Medidas de recuperación del suelo	Sin determinar	Sin determinar	Eliminación de losas de concreto, se restaurará el suelo a su estado natural, escarificación del suelo que permita su revegetación, dependiendo de su condición inicial

Fuente: Elaboración propia

## IV. Programa de control, seguimiento y monitoreo ambiental

### a) Monitoreo de calidad de ruido ambiental

Monitoreo de calidad de ruido, por única vez en la etapa de construcción:

- El parámetro de Nivel de presión sonora, se evaluará de acuerdo al Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias.

Monitoreo de calidad de ruido, por única vez en la etapa de construcción:

- Los puntos de monitoreo de calidad de ruido estarán ubicados en función a la identificación de las fuentes generadoras de ruido que se podrían utilizar en la construcción (maquinarias, entre otros).
- Los puntos de monitoreo estarán ubicados dentro del área del proyecto.
- Los puntos de monitoreo estarán ubicados en zonas libres de obstáculos (alejado de zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permita la continuidad del mismo.
- Los puntos de monitoreo estarán ubicados en zonas libres de interferencia que permitan la medición del ruido ambiental.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

Los puntos de monitoreo de calidad de aire propuestos, tendrán denominaciones "CA-1" y "CA-2" respectivamente, y los puntos de monitoreo de calidad de ruido, tendrá la denominación "CR-1".

**Tabla N° 09. Puntos a monitorear– Etapa de Construcción**

Puntos de monitoreo	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18		Descripción	Frec.	Parámetro	Norma
	Este (X)	Norte (Y)				
CA-1	607509	8629389	Barlovento	Una vez durante la etapa de construcción	PM10 y PM2.5	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
CA-2	607528	8629366	Sotavento			
CR-1	607526	8629372	En el área de construcción	Una vez durante la etapa de construcción	Nivel de ruido diurno y nocturno	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

Fuente: Elaboración propia

## ETAPA DE OPERACIÓN

### a) Monitoreo de calidad de aire

Determinación del parámetro y la frecuencia a monitorear en la etapa de operación:

- El monitoreo de calidad de aire monitoreará únicamente el parámetro Benceno (C6H6), de acuerdo a lo señalado en Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
- La frecuencia del monitoreo de calidad de aire será anual según el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM y la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.
- Los análisis físicos y químicos de los parámetros se realizarán mediante métodos acreditados o reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Sustento Técnico para la determinación de la ubicación de los puntos a monitorear para la calidad de aire en la etapa de operación:

- Serán ubicados teniendo en cuenta la Dirección predominante del viento (**Sureste**), por lo cual se ubicó el punto de monitoreo "A-1" a barlovento y el punto de monitoreo "A-2" a sotavento a fin de obtener muestras representativas respecto a la calidad del aire.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán dentro del área del proyecto.



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

- Los puntos de monitoreo se ubicarán en zonas libres de obstáculos (paredes, tótems, zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permitan la continuidad del mismo.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán en zonas libres de interferencia (no ubicados próximos a las islas de despacho, tuberías de venteo, bocas de llenado, entre otros), que permitan la medición de la calidad del aire.
- Los puntos de monitoreo no se ubicarán en atmósferas potencialmente explosivas, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica N° 001-OS/DSR-UTH "Áreas clasificadas como peligrosas en grifos, estaciones de servicio y gasocentros de GLP", o la que haga de sus veces.

### b) **Monitoreo de calidad de ruido ambiental**

Parámetro y la frecuencia del monitoreo de calidad de ruido en la etapa de operación:

- El parámetro de Nivel de presión sonora, se evaluará de acuerdo al Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias.
- La frecuencia del monitoreo de calidad de ruido será trimestral según la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

Sustento Técnico para la determinación de la ubicación de los puntos a monitorear para la calidad de ruido en la etapa de operación:

- El punto de monitoreo de ruido estará ubicado en función a la identificación de las fuentes generadoras de ruido de la etapa de operación como: compresor, tableros, bombas de tanques de CL.
- El punto de monitoreo de ruido estará ubicado en zona libre de obstáculos (alejado de zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permita la continuidad del mismo.
- El punto de monitoreo de ruido estará ubicado en zonas libres de interferencia que permitan la medición del ruido ambiental.

Sustento Técnico para la determinación de la frecuencia del monitoreo de calidad de ruido en la etapa de operación:

- La frecuencia del monitoreo de calidad de ruido será trimestral.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

### Tabla N° 35. Puntos a monitorear- Etapa de Operación

Puntos de monitoreo	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18		Descripción	Frec.	Parámetro	Norma
	Este (X)	Norte (Y)				
A-1	607509	8629389	Barlovento, cerca de la salida a la carretera.	Anual	Benceno	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
A-2	607528	8629366	Sotavento, cerca de los SSHH.			
R-1	607526	8629372	Cerca de los tanques de CL.	Trimestral	Nivel de ruido	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

Fuente: Elaboración propia

Por consiguiente, se advierte que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos leves identificados, por lo que dichas medidas deberán ser aplicadas, a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto propuesto en la DIA presentada.

## V. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el titular Sr. Javier Pacheco Sánchez, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde **aprobar** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de: "INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - ESTACION DE SERVICIOS", de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

## VI. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin de emitirse Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al titular Sr. Javier Pacheco Sánchez, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web de la DREMA la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumpla en informar a usted para los fines del caso.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
 F. NIVARDO YANGALI GUERRA  
 INGENIERO DE MINAS  
 CIP N° 87420



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2175707

834

Ayacucho, **20 ABR. 2021**

Visto el **INFORME No 050-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-NFYG**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de: "INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - ESTACION DE SERVICIOS", presentado por el Sr. Javier Pacheco Sánchez, titular del proyecto, de conformidad al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM., y su modificatoria el D.S. N° 023-2018-EM. **Prosiga su trámite.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
  
DIRECTOR

**TRANSCRITO A:**

Titular  
Dirección

: Sr. Javier Pacheco Sánchez.

: Bq. Junín Libertad del C.P. de Junín Libertad, distrito de Llochegua provincia de Huanta región Ayacucho.

Teléfono  
Email

: 985233544

: pejucam@yahoo.com